

## LA CONTRIBUCIÓN DE LAS IGLESIAS LOCALES A LA REHABILITACIÓN FINANCIERA DE MÉXICO DEL COMPROMISO AL ENFRENTAMIENTO, 1824-1854

Rosa María MARTÍNEZ DE CODES

SUMARIO: I. *Situación financiera de México.* II. *Papel de la Iglesia en el mercado financiero.* III. *La colaboración de la Iglesia en el marco de las negociaciones con el Estado.*

Siempre han llamado mi atención las explicaciones ambiguas que la historiografía ofrece sobre el periodo que precedió a la reforma mexicana, años en los que se fraguaron ideas, corrientes de opinión y negociaciones que forjaron el triunfo posterior de la República liberal y el complejo histórico anticlerical de más de un siglo.

Las relaciones del Estado con la Iglesia católica en el periodo en cuestión han sido tratadas, preferentemente, desde ópticas jurídicas, diplomáticas e ideológicas. Juristas e historiadores han clarificado, por su parte, el proceso constituyente federal mexicano, apuntando el debate abierto en torno al derecho de patronato y a los fueros especiales militar y eclesiástico; temas que provocarían a corto plazo, junto con otros, la necesidad de una reforma del texto constitucional de 1824, y la búsqueda de soluciones al problema planteado con la Iglesia.<sup>1</sup> Paralelamente, los expertos en relaciones internacionales han polarizado su atención en las causas que dificultaron la comunicación entre México y la santa sede, y el

1 Callcott, W. H., *Church and State in Mexico. 1822-1857*, Durham, New York, 1926; Cote-loe, M. P., *Church and State in independent Mexico. A study of the Patronage debate 1821-1857*, London, 1978 y *La primera República federal de México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, 1975; Levaggi, A., *Dalmacio Velez Sarsfield y el Derecho Eclesiástico*, Buenos Aires, 1969; Gonzalez, M. R. (coord.), *La formación del Estado mexicano*, México, 1984; Petit, C., "Del Anáhuac a la República Federal: México (1810-1836)", *Los orígenes del constitucionalismo liberal en España e Iberoamérica*, Junta de Andalucía, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, 1993.

posterior fracaso de las negociaciones en 1853-1855.<sup>2</sup> Y, por último, algunos estudiosos examinan la posición antagónica del clero ante las nuevas actitudes que empieza a tomar la política del Estado en sus relaciones con la Iglesia, antes y después de la Independencia.<sup>3</sup>

El reconocimiento de la Independencia por la santa sede y el patronato nacional fueron los problemas prioritarios que tuvo que enfrentar el Estado mexicano cuando trató de mantener relaciones estables con Roma, durante el régimen jurídico constitucional de 1824.<sup>4</sup>

Las reformas que se fueron planteando en los años 1830 y 1840, fuera de los cauces de la Constitución, crearon dificultades insalvables en las negociaciones con la santa sede, hasta alcanzar el punto álgido en la década de 1850 y finalizar en ruptura, mediante el establecimiento de la total secularización del Estado en 1860, conforme el espíritu de las Leyes de Reforma.<sup>5</sup>

Esta versión es plausible y, si bien se ciñe a la tradición divulgadora de un antagonismo institucional entre ambos poderes, no deseamos contradecirla. Empero, hay otras formas de considerar las relaciones Iglesia y Estado descendiendo al ámbito de las instancias locales. Paralelamente al proceso de distanciamiento descrito en las relaciones Estado nacional-santa sede, la comunicación entre las Iglesias locales y el gobierno central evolucionaron, en el periodo indicado, en otra dirección, hacia fórmulas de compromiso y cooperación.

Al margen del debate nacional en torno al ejercicio del derecho de patronato por parte del Estado, en la práctica los estados lo ejercieron, con la cooperación tácita de cabildos y autoridades eclesiásticas y la resignación tácita de Roma, en espera de hallar mejores soluciones. A la Iglesia no le resultaba fácil desprenderse de hábitos multiseculares; difícilmente podría imaginar su reconstrucción orgánica, su funcionamiento mismo, sin la tutela tradicional y la ayuda del Estado.

2 Leturia, P. de, *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica, 1493-1835*, Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1959-1960; 3 vols., Medina Ascensio, *México y el Vaticano*, México, 1965 y 1984, 2 vols.

3 Destacan los estudios de M. Gongora, "Estudios sobre el Galicanismo y la 'Ilustración católica' en América española", *Revista chilena de Historia y Geografía*, Santiago de Chile, núm. 125, año 1957; Farris, N. M., *Crown and clergy in colonial Mexico 1759-1821. The crisis of ecclesiastical privilege*, New York, 1968 y Morales, F., *Clero y política en México (1767-1834). Algunas ideas sobre la autoridad, la independencia y la reforma eclesiástica*, México, 1975.

4 *Colección eclesiástica mexicana*, México, 1874, 4 vols.

5 Martínez de Codes, R. M., *La Iglesia católica en la América independiente. Siglo XIX*, Madrid, Mapfre, 1992, pp. 177-192.

El gobierno central, por su parte, en busca de soluciones a la crisis financiera del Estado solicitó, en repetidas ocasiones, préstamos a cabildos y corporaciones eclesiásticas que han sido infravalorados por la historiografía liberal, marginando el activo protagonismo financiero que tales instituciones desarrollaron antes de la sanción de la primera gran ley sobre propiedades: la Ley de Desamortización del 25 de junio de 1856.

Durante treinta y cinco años, hasta la Ley Lerdo recién mencionada, y cuarenta años hasta que la nacionalización se hizo efectiva, en 1861, para todo el país, liberales y conservadores, respaldados por sus convicciones o a pesar de ellas, acudieron a la Iglesia como fuente de financiamiento. Se observa cómo los indicadores económicos se impusieron a doctrinas, ideologías y creencias, dictando durante este periodo acciones y reacciones al margen de políticas partidistas.

Mi intención, en esta ocasión, es ofrecer una serie de pautas que ayuden a clarificar los orígenes de dicho compromiso y su alteración con el paso del tiempo; ello nos obliga, inevitablemente, a llamar la atención sobre la situación financiera de México, al iniciarse como República independiente, y a revisar el controvertido protagonismo de la Iglesia en el mercado financiero de la época.

## I. SITUACIÓN FINANCIERA DE MÉXICO

¿Cuándo se hizo evidente la falta de estabilidad de la situación financiera de México y su solicitud respecto a las corporaciones eclesiásticas?

Los analistas del periodo coinciden en afirmar que las dificultades financieras de la primera República federal empezaron a manifestarse después de 1827. Hasta entonces el funcionamiento del nuevo sistema fiscal y los préstamos obtenidos de Inglaterra financiaron la transición política de México, de provincia del Imperio español a República.

El programa de rehabilitación financiera del federalismo rechazó la estructura fiscal española y creó un sistema impositivo apoyado en los derechos de importación y exportación y en el cobro de la contribución personal a cada estado.<sup>6</sup> Los odiados impuestos indirectos y los estancos de la pólvora y del azogue fueron suprimidos por el nuevo Estado mexicano a fin de incentivar los sectores de la economía que más directamente

6 Tenenbaum, B. A., *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, México, 1985, pp. 37 y ss.

habían sufrido las consecuencias de las guerras de independencia. El gobierno tuvo, por lo tanto, necesidad de incentivar la producción minera y de incrementar el comercio.<sup>7</sup>

El declive espectacular de la producción de plata en las dos décadas que siguieron a la Independencia,<sup>8</sup> se reflejó en una contracción de la oferta de dinero y del volumen de préstamos.

Adicionalmente, y para complicar las cosas, el desequilibrio de la balanza de pagos obligó a los distintos gobiernos a enviar al extranjero el poder adquisitivo de México. Se estima que fue necesario al menos el 60% de la plata producida desde los años veinte hasta finales de los cuarenta para pagar las importaciones. Los países directamente beneficiados de las importaciones de plata mexicana fueron Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia.<sup>9</sup>

El sistema impositivo diseñado por la primera República federal y conservado por las sucesivas administraciones, con pequeños retoques,<sup>10</sup> demostró ser insuficiente en pocos años. Sustentado en las tarifas establecidas sobre el comercio internacional y en las aportaciones del federalismo, los dirigentes mexicanos supervaloraron el deseo de tratantes británicos y norteamericanos en incrementar su comercio con México, así como el deseo de los estados de la Federación en contribuir a la solvencia del gobierno nacional.

Además, las dificultades inherentes a la recaudación, debido a la distancia de los puertos aduaneros respecto a la ciudad de México, el contra-

7 De acuerdo con las estimaciones de José María Quirós en su *Memoria de estatuto*, 24 de enero de 1817, la agricultura de México había sufrido pérdidas a raíz de las guerras de Independencia por valor de 70 millones de pesos, la minería había reducido su producción en 20 millones de pesos y la industria pérdidas por valor de \$ 11'818,000. Añadiendo a estas cifras una cantidad adicional de 786 millones de pesos remitidos al extranjero, la suma global de pérdidas entre 1810 y 1816 ascendían a \$ 887'818,000. Citado por Ladd, D., *The Mexican Nobility at Independence 1780-1826*, Austin, Texas, 1976, pp. 148-149.

8 Entre 1801 y 1820 México producía 8.7 millones de kilos de plata; en los veinte años subsiguientes, 1821-1840, la producción descendió en más de un 30 %, hasta cerca de 6 millones de kilos. *Estadísticas históricas de México* (2 vols.), México, 1985, vol.1, p. 437.

9 Las importaciones netas de Estados Unidos fueron de \$13.6 entre 1825 y 1840; las importaciones francesas netas de plata mexicana, entre 1827 y 1840, fueron de \$4.5 y, las importaciones británicas estimadas alcanzaron los \$12.9 (los cálculos se han realizado en libras esterlinas con fines comparativos). Véase, Salvucci, R. J. y L. K. Salvucci, "Las consecuencias económicas de la Independencia mexicana" en L. Prados de a Escosura y S. Amaral (eds.), *La independencia americana: consecuencias económicas*, Madrid, 1993, apéndice B, pp. 51 y 52.

10 Hamnett, B. N., "La formación del Estado mexicano en la primera época liberal, 1812-1867", *Cuadernos de Historia Latinoamericana*, AHILA, 1993, núm. 1, pp. 111-114.

bando y la corrupción administrativa, impidieron la entrada de ingresos regulares y estables en la Tesorería.<sup>11</sup>

Los indicadores muestran que el sistema tenía fallas estructurales: condicionaba los ingresos de la Tesorería a los deseos de los extranjeros de negociar con México, y descansaba en un sistema de tarifas vulnerable y poco fiable.

Cuando la presión de la deuda interna aumentó y se agotó el dinero procedente de los préstamos ingleses en 1827, empezaron a hacerse visibles los resultados: en 1829-1830 los gastos sobrepasaron al total de la recaudación de impuestos en \$2'172,012; cuatro años más tarde, 1833-1834 el déficit ascendía a \$7'095,769 y, en el bienio 1842-1843, alcanza la cuota más alta superando los 14 millones de pesos.<sup>12</sup>

La necesidad y oportunidad de los préstamos ingleses en 1820 ha sido y fue reconocida por los especialistas en finanzas de la época en cuestión.<sup>13</sup> Todo parece indicar que el dinero inglés sufragó un déficit de más de un millón de pesos en 1825, 1826, 1827 y 1829, y contribuyó a la estabilidad política entre los años 1824-1827, pero no solventó las deficiencias del sistema fiscal ni aportó mejoras significativas a la economía nacional.

El déficit se elevó de nuevo cuando se agotaron los fondos obtenidos por los préstamos,<sup>14</sup> y el gobierno, ante la negativa británica de conceder nuevos empréstitos, tuvo que buscar apoyo financiero en el interior del país, solicitando créditos a prestamistas particulares que, por distintos motivos,<sup>15</sup> se comprometieron con el gobierno en el negocio más productivo de la República: el agiotaje.

Hacia 1830 el problema de la insuficiencia fiscal se había agravado y los gobiernos subsiguientes recurrieron sistemáticamente a los préstamos internos, patrón desafortunado para la economía mexicana, pero que en última instancia les permitía continuar en el poder.

11 Flores Caballero, R., *La contrarrevolución en la independencia. Los españoles en la vida política, social y económica de México, 1804-1838*, México, 1969 y Bauer, A. J., "The evolution of a Mexican Foreign Trade Policy, 1821-1828", *The Americas*, vol. 19:3, enero de 1963, pp. 225-262.

12 Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas...*, cit., Apéndice, cuadro C., p. 215.

13 Rodríguez O., J. E., *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832*, México, 1980, pp. 156-158 y 161-165.

14 Tenenbaum, *México en la época...*, cit., cuadro II. 6, p. 46.

15 En el caso de comerciantes españoles, muchos optaron por convertirse en prestamistas del gobierno a fin de quedarse en el país cuando se sancionó la ley de expulsión de los españoles residentes en México. Flores Caballero, *Contrarrevolución*, cit., p. 154 y Oyarzabal Salcedo, S., "Gregorio Mier y Terán en el país de los especuladores, 1830-1869" en F. S. Cardoso (comp.), *Formación y desarrollo de la burguesía en México*, México, 1978.

Un tercer factor, que agravó la situación financiera de la nueva República independiente, adicional al descenso de la producción de la plata y al desajuste de la balanza de pagos, fue el aumento desmedido de la deuda pública.

México heredó del gobierno virreinal una deuda pública que según los datos aportados por la Memoria de la Secretaría de Hacienda, ascendía en 1822 a \$45'000,000.<sup>16</sup> Entre 1823 y 1848 la deuda aumentó más rápidamente que la renta nacional, hasta situarse en cerca de 40%, es decir 10% más de lo que creció el producto nacional durante los primeros cuarenta años de la centuria.<sup>17</sup>

La deuda se disparó porque los déficit en los presupuestos del gobierno central aumentaron, hasta el punto de llegar a constituir casi un 40% del gasto del sector público en 1848. Ello obligó a los sucesivos gobiernos a recurrir al préstamo y, como muestran algunos indicadores, los préstamos recibidos se triplicaron en los años treinta.<sup>18</sup>

El procedimiento ideado por el Estado para financiar la deuda pública, cuando se agotaron los empréstitos extranjeros, fue la emisión de bonos a corto plazo e intereses elevados (se calcula en un 15% trimestral o 75% anual).

Aunque los bonos eran especulativos, pues su valor en el mercado secundario no alcanzaba más del 10 por 100, a mediados de la década de 1850, era la inversión más rápida y segura de la economía mexicana. Ni la minería, ni la agricultura, ni el comercio ofrecían beneficios tan altos como los que se obtenían financiando al gobierno.<sup>19</sup>

El Estado no previó las consecuencias a medio plazo de su fórmula para financiar la deuda pública: el surgimiento de una clase financiera de prestamistas que sangró a los sectores económicos y corporaciones con menor capacidad de respuesta, especialmente a la Iglesia, rica en propiedades, pero con capacidad crediticia muy limitada.

Ello explica que cuando la *ratio* deuda-producto nacional superó el 26%, a principio de los años cincuenta,<sup>20</sup> el Estado no viera otra alternativa —a la necesidad de consolidar aquella— que desamortizar primero, y nacionalizar después los bienes de las corporaciones eclesiásticas.

16 *Memoria de Hacienda y Crédito Público correspondiente al cuadragésimo año académico...*, México, 16 de septiembre de 1870, p. 45.

17 Salvucci, "Las consecuencias económicas...", *cit.*, cuadro 2, p. 38 y cuadro 4, p. 46.

18 *Idem*, cuadro 4.

19 *Memoria de Hacienda...*, *cit.*, pp. 136 y 137.

20 *Idem*, pp. 305 y 306.

Empero, los economistas coinciden en señalar que el punto crítico de la economía financiera de México fue la escasa capacidad del mercado de capitales. Deteriorado y mal organizado, la provisión de reservas de México se había ido reduciendo al compás de medidas políticas y fiscales desafortunadas.

La expulsión de los españoles a finales de 1820 conllevó una considerable fuga de capitales<sup>21</sup> y el déficit comercial mantuvo el flujo de la plata hacia el exterior, situación que obligó al Estado a retener una parte cada vez mayor de la renta nacional para financiar sus operaciones.<sup>22</sup>

## II. PAPEL DE LA IGLESIA EN EL MERCADO FINANCIERO

El panorama de los trabajos académicos relativos al papel de la Iglesia en la economía americana ofrece sugerentes interrogantes, confusiones e hipótesis.

¿Participó la Iglesia en forma pasiva como receptora de rentas, generalmente de 5% del valor del capital, o en forma activa como prestamista financiera, consolidándose como el “banco de la época colonial”? La diferencia, para el análisis histórico actual, es importante en la medida que clarifica la función económica de la Iglesia. No lo fue para la clase propietaria, comprometida con los múltiples organismos eclesiásticos, porque en su calidad de censuario (pagadora de rentas) o de receptora de empréstitos se hallaba, en ambos casos, bajo el peso “*in crescendo*” de obligaciones financieras.<sup>23</sup>

La documentación muestra que tampoco la Iglesia se esforzaba en distinguir entre cargas y empréstitos a la hora de redactar los contratos.

21 Sims, H. D., *The Expulsion of Mexico's Spaniards 1821-1836*, Pittsburgh, 1990, p. 136.

22 Otero, M., “Consideraciones sobre la situación política y social de la república mexicana en el año 1847” en Reyes Heróles, *Obras*, México, 1967, vol. 1, p. 103 y 109, y Campos, A. de M., *Economía Política en México. Contestación a Don Carlos de Landa sobre comercio libre (1844)*, Puebla, 1985, pp. 5-7.

23 Ejemplos de obligaciones que pesaban sobre la propiedad de México a finales del siglo XVIII pueden verse en Flon, M. de, *El crédito agrícola en el partido de Cholula de la intendencia de Puebla en 1790*, ed. por L. Chávez Orozco, México, 1955; Greenow, L., “Spatial Dimensions of the Credit Market in Eighteenth Century Nueva Galicia”, *Social fabric and spatial structure in colonial Latin America*, D. Robinson (ed.), Michigan, 1979. Para Quito véase, González Suárez, F., *Historia general de la república del Ecuador* (2 vols.), Quito, 1969, vol. 2., pp. 967 y 968. Las cargas de las haciendas jesuítas aparecen detalladas en Cushner, N. P., *Lords of the Land: Sugar, Wine and Jesuit Estates of Coastal Peru 1600-1767*, N. York, 1980 y Colmenares, G., *Haciendas de los jesuitas en el Nuevo reino de Granada, siglo XVIII*, Bogotá, 1969.

Los estudios sobre el Juzgado de Testamentos, capellanías y obras pías de la archidiócesis de México, organismos encargados de vigilar el pago de anualidades y las inversiones de los excedentes, no clarifican cuál era, del total del volumen de ingresos, la partida destinada a préstamos en metálico.<sup>24</sup>

Bauer ofrece una explicación plausible: tanto las cargas o derechos de retención como los préstamos se cobraban generalmente al mismo interés (5%); en ambos casos lo que le interesaba a la Iglesia era tener acreedores solventes que pudieran asumir el pago de los intereses del censo impuesto o del depósito realizado.<sup>25</sup>

El problema ha sido y sigue siendo dilucidar hasta qué punto la Iglesia actuó como una institución financiera que prestaba capital a cierto interés, o hasta qué punto consumía rentas sobre los impuestos de la población deudora, apropiándose de un excedente que apenas reinvertía en actividades productivas.

De hecho, la escasez de estudios histórico-jurídicos sobre las finanzas de la Iglesia,<sup>26</sup> y la dificultad añadida para determinar la naturaleza financiera de las transacciones en las propias fuentes ha generado un sin fin de confusión en la historiografía especializada.

Más de un autor considera que los censos eran préstamos a interés;<sup>27</sup> otros que los capitales de capellanías y obras pías eran prestados de vuelta a los propietarios<sup>28</sup> y, finalmente, los más prudentes engloban todas las cargas y obligaciones juntas —obras pías, capellanías y censos— bajo el término capital usuario.<sup>29</sup>

La imagen que se obtiene del papel de la Iglesia, compartida por la opinión general de la época, como a continuación veremos, es la de una

24 Costeloe calcula en \$4'244,000 el volumen de deudas pendientes en 1821, pero no aparecen desglosadas las partidas del 5% de anualidades procedentes de los beneficios y la del interés de los préstamos. *Church Wealth in Mexico: A Study of the "Juzgado de Capellanías" in the Archbishopric of Mexico 1800-1856*, Cambridge, 1967, pp. 86-88.

25 Bauer (comp.), *La Iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, 1986, p. 29.

26 Destacan en este sentido los trabajos de Brading, D. A., *Church and State in Bourbon Mexico. The diocese of Michoacán 1749-1810*, Cambridge, 1994; Levaggi, A., *Las Capellanías en la Argentina. Estudio histórico-jurídico*, Buenos Aires, 1992 y Von Wobeser, G., *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*, México, 1994.

27 Trabulse, E., et al., *Fluctuaciones económicas en Oaxaca durante el siglo XVII*, México, 1979, p. 56; Taylor, W. B., *Landlord and Peasant in Colonial Oaxaca*, Stanford, 1972, pp. 141 y 142.

28 Ramírez Horton, S., *The Sugar Estates of the Lambayeque Valley 1670-1800: A Contribution to Peruvian Agrarian History*, Madison, Wisconsin Land Tenure Center, 1974, p. 21.

29 Brito Figueroa, F., *La estructura económica de Venezuela colonial*, Caracas, 1978, p. 261.

institución solvente con capacidad financiera para prestar cuantiosas sumas a interés.

El origen de esta confusión parece hallarse, en el caso de México, en las cifras publicadas por los contemporáneos después de 1804. Manuel Abad y Queipo,<sup>30</sup> José María Luis Mora,<sup>31</sup> Alejandro Humboldt<sup>32</sup> y, a mediados del siglo XIX, Lucas Alamán<sup>33</sup> difundieron la idea de que la Iglesia no era rica en tierras sino en capital. El capital eclesiástico ascendía según estos autores, excepto Alamán cuyo cálculo era superior, a 44.5 millones de pesos y, de éste, el capital productivo, es decir aquella parte que no procedía de las capellanías y obras pías, equivalía a 16 millones de pesos del total mencionado.<sup>34</sup>

La capacidad crediticia de la Iglesia en función de los datos del obispo de Michoacán, Abad y Queipo, quién llegó a afirmar que “de cada 200 pesos que se prestaban sólo uno provenía de fuentes no eclesiásticas”,<sup>35</sup> era muy superior a la de los demás agentes o prestamistas del mercado monetario.

Las últimas investigaciones en los archivos notariales de algunos distritos de México contradicen la idea del monopolio crediticio de la Iglesia, más publicitario a mi juicio que real, como la experiencia histórica de los políticos mexicanos demostró.

El crédito comercial, es decir, los préstamos de los comerciantes a los productores o viceversa fue indispensable para el desarrollo de la agricultura y de la minería durante todo el periodo colonial.<sup>36</sup>

En Guadalajara el crédito no eclesiástico se elevó del 40% en la década de 1720 al 75% del total registrado en los libros notariales de 1801 a 1810.<sup>37</sup>

30 “Escritos del Obispo Abad y Queipo” en J. L. M. Mora, *Obras sueltas*, México, 1986, t. I, p. 101.

31 “Disertación sobre la naturaleza y aplicación de las rentas y bienes eclesiásticos”, *Obras sueltas*, cit., pp. 177 y ss.

32 *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, México, 1966.

33 *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*, México, 1849, vol. I, p. 66.

34 Un buen resumen sobre los cálculos realizados por los contemporáneos puede verse en Knowlton, R., *Los bienes del clero y la reforma mexicana 1856-1910*, apéndice I, México, 1976, pp. 271-286.

35 “Escritos...”, *Obras sueltas*, cit., p. 215.

36 Brading, D. A., *Miners and merchants in Bourbon Mexico: 1763-1810*, Cambridge, 1971 y Florescano, E., *Estructuras y problemas agrarios de México (1500-1821)*, México, 1971.

37 Greenow, “Spatial Dimensions...”, cit., p. 257.

Si se confirmase esta tendencia en otras provincias, estaríamos en condiciones de afirmar que incluso antes de la Independencia las fuentes de crédito rural estaban experimentando un cambio sustancial.

Los ingresos de la Iglesia sufrieron un primer recorte cuando en 1796 la Corona impuso un 15% de impuestos sobre el valor de las nuevas capellanías. A continuación, la Real Cédula de Consolidación de Vales Reales, expedida el 26 de diciembre de 1804, ordenando la enajenación de los bienes raíces pertenecientes a obras pías y capellanías de todas clases y la de los censos y capitales existentes, posibilitó que los censos y las capellanías fueran amortizados por medio del pago de 25% a 10% de su valor con bonos de la deuda pública. Los rescates forzados por la consolidación supusieron para la Iglesia novohispana el desembolso de un monto estimado en doce millones de pesos.<sup>38</sup>

Por último, el ingreso anual por concepto de diezmos disminuyó sensiblemente incluso años antes de la ley federal de 1833, que abolió la coacción civil en el cobro de los diezmos. Un Real Decreto del 28 de diciembre de 1804 impuso que una novena parte del valor total de los diezmos en cada diócesis entrase en la caja de consolidación. Con esta medida, más el ingreso de las vacantes que se atribuyó, la Corona privó a la Iglesia de unas entradas que beneficiaron a corto plazo a las autoridades estatales, quienes después de 1824 empezaron a recibir una proporción mayor de estos ingresos que la propia Iglesia.<sup>39</sup>

No cabe duda que la normativa real, así como la alteración de la producción agrícola, derivada del continuo conflicto político y las revoluciones militares, produjeron el declive de los ingresos de la Iglesia por concepto de diezmos.<sup>40</sup>

Empero, la Iglesia mantuvo en el tránsito del siglo XVIII al XIX cierta capacidad financiera otorgando, a través de sus dos organismos más activos

38 Hamnett y Flores Caballero ofrecen cálculos muy aproximados de las cantidades entregadas a la Real Tesorería de la Nueva España, incluyendo el arzobispado de México y todos los obispos existentes en el virreinato, desde 1805 a 1809. Hamnett, "The Appropriation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government. The Consolidación de Vales Reales 1805-1809", *Journal of Latin American Studies*, Londres, vol. 1.2, 1969 y Flores Caballero, *La Contrarrevolución...*, cit.

39 Costeloe, M., "La administración, recolección y distribución de los diezmos en el arzobispado de México: 1800-1860", *The Americas*, vol. XXIII, núm. 1, julio, 1966, pp. 20 y 21.

40 Véase los totales aproximados que ofrece Costeloe para el periodo 1816-1836 en el trabajo recién citado, p. 17.

—los juzgados de capellanías seculares y las órdenes femeninas—<sup>41</sup> un número limitado de préstamos a quienes podían cumplir sus condiciones, a un interés constante del 5 por ciento.

En un mercado donde el circulante era un artículo escaso y de gran demanda, la tasa baja y estable del interés eclesiástico en contraste con las altas tasas de interés reales de los créditos comerciales, donde las variaciones oscilaban entre el 6% y el 24% anual,<sup>42</sup> situaba a la Iglesia en una posición óptima para realizar inversiones.

Trabajos realizados sobre México y Perú indican que la política inversionista de la Iglesia fue buscar, sobre todo, una seguridad financiera, por lo que otorgó préstamos a los propietarios de bienes raíces que eran dignos sujetos de crédito.<sup>43</sup>

Las características del crédito eclesiástico permitieron a las corporaciones prestamistas seleccionar a sus acreedores y asegurar una protección, que vinculó a la clase terrateniente con la Iglesia, en una relación de compromiso que salvaguardó las propiedades eclesiásticas hasta las Leyes de Reforma.

La posición financiera de la Iglesia, después de la Independencia, era aparentemente sólida; emergía de un periodo convulsivo con sus organismos, dependientes todos del Real Patronato, dislocados, pero con sus bienes prácticamente intactos. Por el contrario, la República, heredera de un déficit fiscal que ascendía a \$300,000 mensuales<sup>44</sup> y de una deuda pública estimada en \$45'000,000, afrontaba un porvenir incierto, que la colaboración de las corporaciones eclesiásticas ayudó a paliar.

41 La investigación sobre el tema señala la importancia de las órdenes femeninas y su papel crediticio. Lavrin, A., "The role of Nunneries in the Economy of New Spain in the Eighteenth Century", *Hahr*, vol. XLVI, núm. 4 (noviembre, 1966); "Mexican Nunneries from 1835 to 1860: their Administrative Policies and Relations with the State", *The Americas*, 28 (enero, 1972); y "La riqueza de los conventos de monjas en la Nueva España: estructura y evolución durante el siglo XVII", *Cahier de Ameriques Latines*, núm. 8 (1973), pp. 91-117; Muriel, J., *Los conventos de monjas en la Nueva España*, México, 1946; Hamnett, B., "Church Wealth in Peru: Estates and loans in the Archdiocese of Lima in the Seventeenth Century", *Jahrbuch Für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, Band, 10 (1973), pp. 113-132; Soeiro, S., "The Social and Economic Role of the Convent: Women and Nuns in Colonial Bahia, 1677-1800", *Hahr*, vol. LIV, núm. 2 (mayo, 1974), pp. 209-232.

42 Knowlton, *Los bienes del clero... cit.*, p. 34.

43 Costeloe y Hamnett llegan a la misma conclusión en sus estudios respectivos, *Church Wealth in México...*, *cit.*, p. 76-78 y *Church Wealth in Peru...*, *cit.* p. 116.

44 *Colección de Órdenes y Decretos*, 1829, t. I, pp. 39 y 40.

### III. LA COLABORACIÓN DE LA IGLESIA EN EL MARCO DE LAS NEGOCIACIONES CON EL ESTADO

En el marco del movimiento de Reforma y de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, el ataque a la riqueza de la Iglesia suele ser un capítulo obligado para casi todos los escritores que tratan el periodo.

La desamortización de los bienes eclesiásticos al final del proceso es un telón de fondo que condiciona toda la interpretación de los años previos a 1856, olvidándose el esfuerzo realizado por las corporaciones eclesiásticas en hallar fórmulas de negociación viables para realizar préstamos a los endeudados gobiernos de la nación.

El ataque real a la riqueza de la Iglesia no se produjo antes de 1856, aunque se pueden encontrar precedentes en la política real española de Carlos III y Carlos IV en los últimos años del dominio español;<sup>45</sup> y se interpreta este periodo de treinta y cinco años entre la Independencia y la Ley Lerdo de 1856, “como una lucha de los liberales —bajo diferentes nombres— por confiscar en una u otra forma dichos bienes y formar de acuerdo con su programa un Estado moderno, y sus adversarios, quienes a pesar de su intención declarada de conservarlos, tuvieron que echar mano de ellos con el fin de financiarse”.<sup>46</sup>

Poco a poco parece que va cobrando peso la tesis de que los actos del gobierno contra las propiedades de la Iglesia, en el periodo indicado, fueron motivados más por la necesidad económica que por el enfrentamiento ideológico.

Las críticas a la riqueza e influencia de la Iglesia de los reformadores radicales parecen equilibrarse con los elogios de contemporáneos moderados a los servicios útiles y necesarios que el clero prestaba con su riqueza.<sup>47</sup> En esta línea, el estudio de Robert Knowlton interpreta que “también los gobiernos posteriores a la Independencia, siempre necesitados de dinero, consideraron a la Iglesia como fuente inagotable de ayuda finan-

45 Suwagara, M., “Los antecedentes coloniales de la deuda pública en México”, *Boletín del Archivo General de la Nación*, México, 1967, t. VIII, núms. 1-2, pp. 131-402 y *La deuda pública de España y la economía novohispana 1804-1809*, México, 1976; Hamnett, “The Appropriation of Mexican Church Wealth...”, Londres, 1969, vol. I. 2., pp. 111-113.

46 Bazant, *Los bienes de la Iglesia en México... cit.*, p. 6.

47 Otero, M., *Ensayo sobre el verdadero estado de la cuestión social y política que se agita en la República Mexicana*, México, 1842, Rivera Cambas, M., *Historia de la reforma religiosa, política y social en México*, México, 1875, vol. 1.

ciera; la Iglesia habitualmente respondió, abriendo sus arcas a veces generosamente, a veces solo por la fuerza".<sup>48</sup>

El gobierno de Iturbide fue el primero en solicitar un préstamo, voluntario inicialmente y forzoso después, a determinados ciudadanos pudientes con hipoteca de los bienes de la ex Inquisición y los del Fondo Píadoso de Californias.<sup>49</sup> La hostilidad de los afectados obligó a suspender el préstamo solicitado de \$1'500,000, autorizado el 2 de enero, y a ensayar una estrategia conocida por el clero, pero novedosa en manos de un gobierno recién encumbrado al poder con su apoyo: la subasta y remate al mejor postor de las fincas de temporalidades.

Aun tratándose de bienes eclesiásticos que habían sido anteriormente nacionalizados por la Corona, la postura corporativa de ambos cleros fue evitar la venta, comprometiendo sus fondos en el préstamo solicitado por el gobierno. Se perfila en germen, en opinión de Bazant, el arma de la desamortización, ensayada posteriormente por Santa Anna y Zuloaga, a fin de obtener un préstamo de la Iglesia.<sup>50</sup>

Ni entonces, ni en los años subsiguientes, hasta 1829, se realizó ninguna venta de bienes eclesiásticos nacionalizados, a pesar del decreto de 16 de mayo de 1823 sacando a remate los bienes de la Inquisición y los de las temporalidades, y de la publicación de sendos informes detallados sobre el estado y valor de tales bienes.<sup>51</sup>

Cuando estalló la guerra civil en 1828 la situación financiera de México había empeorado sensiblemente. La relación entre los préstamos externos e internos se había invertido: la cantidad lograda por medio de préstamos obtenidos dentro del país había aumentado en 1826-1827 de \$46,280 a \$802,216 al cierre del ejercicio fiscal de 1827-1828; en contrapartida, la

48 Knowlton, *Los bienes del clero...*, cit., p. 35.

49 Los bienes de la Inquisición, abolida en 1813, restablecida por Fernando VII y suprimida definitivamente por el gobierno español en 1820, ascendían aproximadamente a \$1'500,000, según los cálculos de J. M. L. Mora, *México y sus revoluciones*, México, 1950, t. I, p. 338.

La cifra de Mora concuerda con el informe del 28 de mayo de 1823 donde se detalla el estado exacto de todos los bienes y créditos de la Inquisición. Véase, *Estado general que manifiesta todos los bienes y créditos que posee el extinguido Tribunal de la Inquisición*, colección La Fragua, t. 425, Biblioteca Nacional de México.

Las propiedades del llamado Fondo Píadoso de Californias, administrado por los jesuitas hasta 1767, fueron valoradas por Mora en la obra citada en \$ 631,057, t. I, p. 339.

Años después, Lucas Alemán, ministro de Relaciones Interiores y Exteriores en el gobierno conservador de 1830-1832, valoraba las finanzas de esta fundación hasta 1827 en \$ 560,400. Véase *Documentos diversos (inéditos y muy raros)*, México, 1945, t. I, p. 234.

50 La obra de Bazant aporta datos de gran interés, *Los bienes de la Iglesia...*, cit. p. 17.

51 *Idem*, pp. 19-21.

suma obtenida mediante préstamos externos se había reducido de \$30,521 a \$11,061 en los años citados. Estas cifras siguieron distanciándose en los años subsiguientes hasta alcanzar \$2'379,957 el monto de los préstamos internos, frente a \$0 de los préstamos externos al final del ejercicio fiscal 1829-1830.<sup>52</sup>

Las desesperadas condiciones fiscales incitaron a la administración de Guerrero-Zavala a hacer toda clase de tratos con prestamistas y a recurrir, esta vez de forma efectiva, a la venta de fincas y capitales de los antiguos bienes de temporalidades.

El decreto de mayo de 1823 se ejecutaba, seis años después, mediante una operación ruinosa para la Hacienda Pública que permitió a los prestamistas adquirir fincas eclesiásticas más o menos a un tercio de su valor. El ciudadano pudo apreciar en los informes publicados por el gobierno el 31 de mayo de 1829 que tanto los bienes de temporalidades como los de la Inquisición se habían devaluado, no llegando a sumar entre ambos más de dos millones;<sup>53</sup> y aunque la venta afectó a lo sumo a una mitad de estos bienes, los compradores pagaron solamente en efectivo una cuarta parte del valor total, liquidando el resto en papeles de la deuda pública, e incumpliendo los porcentajes marcados por la ley.<sup>54</sup>

La operación financiera nefasta de la administración proliberal fue denunciada por el gobierno conservador del general Bustamante en la Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1830, pero no se anularon las ventas efectuadas. Tres años después el binomio Santa Anna-Gómez Farías publicaba un Informe, respuesta de los préstamos ruinosos contraídos por el gobierno conservador, evitando, no obstante, entrar en conflicto con los nuevos propietarios.<sup>55</sup> El consenso de ambas administraciones respecto a no anular los préstamos efectuados, las convirtió en cómplices de operaciones financieras muy poco lucrativas para la Hacienda Pública, a expensas de la devaluación de bienes eclesiásticos heredados.

A principios de 1833 el clero acusó el impacto de los decretos reformistas del vicepresidente Gómez Farías. Uno de ellos, la prohibición de

52 Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas...*, cuadro II. 9., p. 50.

53 Dublán, M. y J. M. Lozano (eds.), *Legislación mexicana o Colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, México, 1876, t. II, pp. 117-130.

54 Bazant, *Los bienes de la Iglesia...*, pp. 22 y 23.

55 *Informe presentado al Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por el Contador Mayor, Jefe de la Oficina de Rezagos, Juan Antonio de Unzueta, en cumplimiento de la Comisión que le confirió S. E., para que le manifestase el manejo, y estado que guardó la Hacienda Pública en los años de 1830, 1831 y 1832*, 30 de junio de 1833, cit. por Bazant, p. 22.

vender, enajenar y realizar imposiciones y redenciones de bienes y fincas de regulares del Distrito Federal (20 de noviembre de 1833), hechas desde que se juró la independencia nacional,<sup>56</sup> bien pudo despertar la protesta del clero, pero no fue así, salvo excepción. Años más tarde, durante la guerra con Francia, el decreto del 4 de agosto de 1838 hizo extensible la prohibición a los inmuebles del clero regular. Éste fue uno de los pocos decretos que Santa Anna confirmó, cuando llegó al poder, mediante circular del 13 de octubre de 1841.<sup>57</sup>

Santa Anna se limitó básicamente a vender lo que quedaba de las “temporalidades” y los bienes del Fondo Piadoso de Californias, a fin de silenciar al grupo de capitalista representados por el Banco Nacional de “Amortización”. Este organismo creado en 1837 con la misión de amortizar, es decir retirar el circulante devaluado, en cinco años se había convertido en un acreedor poderoso debido a los sucesivos préstamos contratados por el gobierno para indemnizar a Francia y paliar los gastos de la guerra de Texas.<sup>58</sup>

El restablecimiento de la paz, 10 de octubre de 1841, permitió a Santa Anna negociar con los prestamistas la deuda contraída por el Estado y la venta de los antiguos bienes eclesiásticos nacionalizados. Dicha negociación, aunque fue criticada en la prensa de la época, no fue denunciada por el clero. Financieramente ruinoso para México, posibilitó la transferencia de los bienes del Fondo a manos de los acreedores de Santa Anna, asumiendo el país una deuda con el Fondo Piadoso de Californias por valor de \$ 1'207,671.<sup>59</sup>

La fórmula: préstamo forzoso con hipoteca de los bienes de la Iglesia, no fue ensayada con éxito hasta noviembre de 1846, por el entonces presidente Mariano Salas. Antes de dicha fecha, la insostenible situación financiera de México, al iniciarse la guerra con Estados Unidos, forzó al

56 Labastida, L. G., *Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, órdenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalización de los que administraron los últimos*, México, 1893, p. 111.

57 Dos decretos más quedaron en vigor hasta las Leyes de Reforma: la suspensión de la coacción civil para la ejecución de los votos religiosos y para la percepción de los diezmos. Véase Hutchinson, C. A., *Valentín Gómez Farías. La vida de un republicano*, México, 1983.

58 La indemnización a Francia ascendió a \$ 600,000 y la guerra de Texas costó más de seis millones de pesos, si bien el valor de los préstamos contratados por el gobierno entre enero de 1838 y julio de 1841 no se puede calcular. Véase Bazant, pp. 25 y 26.

59 *Observaciones que los actuales poseedores de los bienes que pertenecieron al Fondo Piadoso de Californias, hacen a los Señores Diputados y Senadores* (diciembre 6 de 1845), México, 1845, p. 27, cit. por Bazant, pp. 29 y 30.

gobierno a negociar con la Iglesia distintas modalidades de ayuda.<sup>60</sup> La experiencia había demostrado que las corporaciones prestamistas eran las más cómodas para el Ejecutivo: podían proporcionar de forma inmediata préstamos a bajo interés y, en última instancia cuando fracasaba esta vía, sus propiedades y bienes servían de garantía al gobierno frente a los prestamistas particulares.

La actitud precavida y defensiva del clero ante los diversos proyectos de los responsables del Ministerio de Hacienda, Valentín Gómez Farías y Antonio Haro y Tamariz, entre agosto y noviembre de 1846, cambió ante la decisión firme del presidente Salas de obligar al clero a satisfacer el importe de las letras emitidas por el gobierno con un valor de \$ 2'000,000.<sup>61</sup>

La ley del 19 de noviembre de 1846 impuso a la Iglesia un préstamo forzoso por dos millones, prorrateando esta cantidad entre el arzobispado de México y los cinco obispados, Puebla, Guadalajara, Michoacán, Oaxaca y Durango, que detentaban cerca de dos tercios de los bienes eclesiásticos mexicanos totales.<sup>62</sup>

El rechazo de algunas diócesis al cumplimiento de la ley rompió la unidad de negociación dentro del clero; si bien, el cabildo metropolitano a fin de lograr un acuerdo más ventajoso que el estipulado en la ley aceptó garantizar un préstamo por valor de \$850,000, comprometiéndose a partir de entonces en una estrecha relación financiera con los agiotistas.<sup>63</sup>

Todo parece indicar que las diócesis, mediante cantidades en efectivo u otro tipo de contribuciones, pagaron, si no todo, al menos parte del préstamo gubernamental forzoso.<sup>64</sup>

60 Préstamos en metálico; avalista de los préstamos impuestos a los individuos pudientes; desamortización de los inmuebles eclesiásticos. Véase Costeloe, M. P., "Church-State financial negotiations in Mexico during the American war, 1846-1847", *Revista de Historia de América*, México, núm. 60 (julio-diciembre, 1965), pp. 92-97.

61 "El clero —decía la ley— estará obligado a satisfacer el importe de las letras dentro de dos años, pudiendo los tenedores de ellas designar fincas o rentas de las corporaciones eclesiásticas en que hacer efectiva esta responsabilidad, si no lo hiciera el mismo clero dentro de seis meses, contados desde el vencimiento de dichos dos años". Dublan y Lozano, *Legislación mexicana, cit.*, vol. V, pp. 211-216.

62 No fueron incluidos los obispos de Yucatán, Chiapas, Monterrey, Sonora y California. Sus peculiaridades y pobreza bien pudieron ser la causa de su exclusión. "Distribución de la responsabilidad del venerable clero regular y secular de ambos sexos, entre las diócesis, con arreglo al decreto de esta fecha", Dublán y Lozano, vol. V, p. 214.

63 La Ley 5 de diciembre de 1846 ratificó el acuerdo del clero del Distrito Federal otorgando en bonos, garantizados por el propio clero, la cantidad de \$850,000, pagaderos en el plazo de tres años y nueve meses. *Idem*, pp. 235 y 236.

64 Ministro de Hacienda al Obispo de Guadalajara, 21 noviembre, 1846. *Préstamos, contribuciones y exacciones de la Iglesia de Guadalajara. Conducta que ha observado el Illmo. Sr. Obispo, Venerable*

Lo que queda por investigar es hasta que punto los obispos y cabildos se involucraron con las autoridades federales, antes que con las nacionales, en operaciones financieras.

La capacidad negociadora del clero se puso de nuevo de manifiesto cuando Gómez Farías asumió la vicepresidencia, en diciembre de 1846, y el general Santa Ana reclamó financiamiento para su ejército desde San Luis Potosí. El decreto del 11 de enero de 1847 sancionó un acuerdo no consensuado por los distintos sectores sociales: la nacionalización y la venta en subasta pública de los bienes de la Iglesia para proporcionar al gobierno hasta 15 millones de pesos.<sup>65</sup>

La petición de derogación de la ley por parte de las legislaturas de Querétaro y Puebla; el rechazo del clero argumentando la ilegalidad de la medida, además del agravio que se causaba a todos los que habían depositado su dinero en la Iglesia; el descontento público y, finalmente, el estallido de la revolución denominada de los “Polkos” aconsejaron la anulación del citado decreto (29 de marzo de 1847).

Santa Anna capitalizó la anulación obteniendo el compromiso del clero metropolitano de garantizar bonos emitidos por el gobierno de la nación por valor de \$1'500,000: de nuevo, la política de celebrar convenios con las corporaciones eclesiásticas y olvidar los préstamos forzosos se imponía.

El clero mexicano se involucró en operaciones de ingeniería financiera con mayor éxito y destreza del que se podía esperar. La Junta Consultiva de Préstamos Eclesiásticos, organismo creado el 21 de mayo de 1847, demostró ser un instrumento de control financiero sumamente eficaz, negociando préstamos con acreedores y especuladores, llevando una contabilidad más exacta que la del propio gobierno, y evitando a las corporaciones múltiples embargos y descrédito.<sup>66</sup> El papel de la Junta fue, en definitiva, garantizar a los acreedores que el dinero prestado al gobierno

Cabildo y clero de la Diócesis sobre estos puntos, consignada a las contestaciones habidas entre el Supremo Gobierno de la Nación y del Estado, y el eclesiástico de la misma Diócesis, Guadalajara, 1847, pp. 42-54, cit. por Costeloe, “Church-state financial...”, pp. 99 y 100.

65 Algunas instituciones, los capitales de capellanías, y parte de los bienes conventuales fueron exceptuados por su reconocida utilidad social, eclesiástica y cultural. *Idem*, pp. 246-2.

66 *Memoria secreta que la Junta de Préstamos Eclesiásticos se acordó elevar al Sr. Vicario Capitalar, al concluir sus trabajos, para su conocimiento superior y el del Sr. Arzobispo que va a posesionarse de su silla*, AGN, Papeles de Bienes Nacionales, leg. 81, exp. 1, cit. por Costeloe, pp. 109 y 110.

les sería devuelto en fecha posterior, hasta un total de \$3'145,000 solicitados por el Ejecutivo.<sup>67</sup>

Otro préstamo voluntario se negoció con el clero metropolitano en agosto de 1847, por valor de \$500,000, cantidad que fue recortada con habilidad por el vicario capitular hasta quedar reducida a \$144,000. En esta ocasión la fórmula de reembolso pactada fue la exención de impuestos reales y de la alcabala en las ventas que llevasen a cabo de sus bienes.<sup>68</sup>

La indemnización norteamericana, consecuencia del tratado de Guadalupe Hidalgo, liberó temporalmente a la Iglesia de su función crediticia; los doce millones de pesos netos obtenidos aliviaron las finanzas del país, hasta que el desajuste del gasto público y la deuda interna obligaron a los dirigentes políticos de los años cincuenta a buscar otro tipo de soluciones.

El balance realizado por la historiografía sobre la actitud del clero ante las demandas financieras del Ejecutivo, en la década de 1840, le condena, bajo la acusación de falta de patriotismo y colaboración con argumentos que no tienen en cuenta las dificultades de las corporaciones eclesiásticas a la hora de reunir los capitales necesarios para suscribir los préstamos al gobierno.

Un análisis más detallado de la actitud renuente del clero debe diferenciar entre la riqueza de la Iglesia y el valor de sus bienes disponibles. La documentación existente evidencia que las rentas disponibles en el arzobispado de México, para hacer frente a las demandas externas, ascendían a \$1'157,715, de un capital de \$23'151,715. Sobre esta base se estableció el porcentaje que cada corporación debía pagar.<sup>69</sup>

La Memoria detallada de la Junta Consultiva sobre su actuación entre los años 1847-1851 explica el sistema de circulación cerrado de los fondos eclesiásticos: todos los fondos se hallaban vinculados a cargas específicas o beneficios, lo cual obligaba a la Junta a recurrir al préstamo de los agiotistas para pagar a los tenedores de "bonos del clero". En ocasiones, tuvo que endosar capitales eclesiásticos privando de sus rentas a los beneficiarios; situación que se intentaba subsanar generando nuevos capitales en obras pías.

67 Esta cantidad es el resultado de los cuatro préstamos garantizados por la Iglesia en distintas ocasiones: dos, por valor de \$315,000 y \$480,000, antes del estallido de la guerra con Estados Unidos; otro, de \$850,000, contraído en diciembre de 1846; y el más elevado, negociado por Santa Anna, por valor de \$1'500,000, en marzo de 1847.

68 Costeloe, "Church-State financial...", *cit.*, p. 108.

69 Las cifras no incluyen el valor de los inmuebles del clero, los objetos ornamentales y los ingresos por concepto del diezmo. Véase *Memoria secreta...*, *cit.*

Las demoras del clero a la hora de prestar dinero al Ejecutivo pueden interpretarse como estrategias disuasorias en espera de circunstancias más favorables; pero, en última instancia, la actividad desarrollada por la Junta en operaciones financieras, tanto con los agiotistas como con el gobierno nacional, demuestra y prueba la falta de liquidez de los organismos eclesiásticos para cumplir con las obligaciones contraídas. Diez años más tarde, con motivo de los préstamos eclesiásticos al gobierno conservador de Zuloaga, la Iglesia llegaba al límite de sus posibilidades como institución solvente, imposibilitada de pagar un segundo préstamo por valor de \$1'000,000.

Un argumento más en pro de la actitud colaboradora del clero lo encontramos en la carta que el cabildo de la catedral de México envió al papa, en defensa de su propio vicario, explicando las razones de su generosa ayuda financiera:

... todos los cuales préstamos se han hecho al Supremo Gobierno para auxiliarlo a fin de resistir la invasión del ejército norteamericano a esta República, en circunstancias de hallarse muy exhausto el erario público, y más fuertes gravámenes que se le habían impuesto por las leyes del Congreso General de 19 de noviembre del año pasado, 11 de enero y 4 de febrero del presente.<sup>70</sup>

La investigación en los archivos eclesiásticos diocesanos nos permitiría conocer si los demás cabildos se comportaron de forma tan generosa con las autoridades federales, dato que ayudaría a valorar de forma más equilibrada el papel de las Iglesias locales durante el régimen constitucional de 1824.

La prensa de la época puso el dedo en la llaga cuando cuestionó públicamente por qué el gobierno no exigía a los especuladores una contribución similar a la que pedía a la Iglesia. ¿A quién beneficiaba el gravamen continuado sobre los bienes del clero?<sup>71</sup>

Los indicadores señalan que agiotistas, militares y hacendados fueron los sectores sociales más beneficiados a corto y mediano plazo. Sin duda es la ruta del dinero y no la de las ideas la que nos conduce hasta ellos, pero esto sigue siendo objeto de debate en la historiografía especializada.

70 La carta está fechada el 21 de diciembre de 1847, Archivo del Cabildo Arzobispado de México, vol. 64, *Cabildo, expedientes, comunicaciones, etcétera, 1840-1849*, cit. por Costeloe, p. 123.

71 *El Católico*, 23 de enero, 1847, y *El Ilustrador Católico Mexicano*, 2 de diciembre, 1846.